

REPÚBLICA DE COLOMBIA

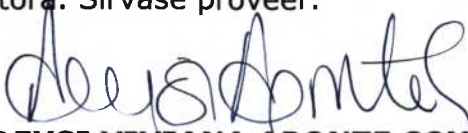


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de 2020

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000026-00**, recibido por reparto, luego de declararse una falta de jurisdicción y competencia por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo frente a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho allí impetrada por la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se asume competencia en el presente asunto y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que se sirva adecuar la demanda a la Jurisdicción Laboral, conforme lo establecido en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., so pena de **RECHAZARLA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **054**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JPCR